Boletín N° 11.712-13

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Allende y señores Lagos y Latorre, que modifica el Código del Trabajo en lo relativo al feriado anual de los trabajadores de las regiones y comunas extremas del país.

El feriado anual, más conocido como vacaciones, parte del derecho irrenunciable al descanso que tiene todo trabajador.

En nuestra legislación, el feriado anual de los trabajadores privados es regulado en el artículo 67 del Código del Trabajo, donde se establece que los trabajadores tendrán 15 días hábiles de vacaciones una vez cumplido un año de Contrato de trabajo.

La ley 20.058 del 26 de septiembre de 2005 (Boletín 1394-13), agregó un inciso segundo, creando una excepción respecto a este plazo. Dicha norma establece una regulación especial relativa a los trabajadores de las regiones de Aysén y Magallanes, los cuales junto a la provincia de Palena, su feriado anual se amplía en 5 días, contando, en total, con vacaciones de 20 días hábiles.

Dicha ley fue producto de una moción presentada en el año 1995 por el Senador democratacristiano de Magallanes, José Ruiz De Giorgio. Según el mensaje del proyecto, la regulación del feriado anual es una injusticia para los trabajadores de la zona Austral, quienes para trasladarse a otras zonas del país necesitan de varios días, por lo cual se postula el aumento antes mencionado.

Que desde el año 2007, las zonas insulares de la Región de Valparaíso, Isla de Pascua y Juan Fernández, son tratadas como territorios especiales, por la naturaleza, características y condiciones distintas al territorio continental que presentan dichas zonas.

Que dichas zonas se encuentran alejadas del continente, por ejemplo, Isla de Pascua se encuentra ubicada a 3.750 Km. de Santiago, frente a la costa de

Caldera; mientras que el Archipiélago de Juan Fernández se encuentra a 775 km. de Santiago.

Que los trabajadores de dichas zonas no tengan una regulación especial en sus vacaciones como los de la zona austral, presenta una situación de discriminación que es necesario saldar. Cabe mencionar que esta discriminación es doble, ya que no tienen la misma condición que los funcionarios públicos de dichas Islas, quienes según el artículo 106 del Estatuto Administrativo, se le suma a su feriado el tiempo que le demanda el viaje de ida y vuelta al continente, lo cual no tiene un trabajador privado.

Así también, sucede con los trabajadores que se desempeñan en las regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta y la Provincia de Chiloé, los cuales sólo tienen 15 días hábiles, mientras que los funcionarios públicos de dichas zonas tienen derecho a un aumento de 5 días hábiles en sus vacaciones, por lo cual los incluimos en la presente moción.

Que en la actualidad, en la Cámara de Diputados se discute un proyecto de ley que "Modifica el Código del Trabajo con el objeto de aumentar los días de feriado anual de los trabajadores" (Boletín 11223-13), el que aumenta en cinco días el feriado anual de los trabajadores a 20 días hábiles, por lo cual, teniendo presente esto y para tener armonía con dicha moción, nuestro proyecto se refiere al aumento en cinco días hábiles de los trabajadores de las zonas extremas y especiales del país, no dejando un número fijo de días como dispone en la actualidad la legislación laboral.

Por último, la moción actualiza la nomenclatura de las regiones en el Código del Trabajo, siguiendo consigo lo ordenado por el artículo 9° de la ley 21.074, relativo al "Fortalecimiento de la Regionalización", la cual obliga a referirse a las regiones por su nombre, eliminando la numeración existente.

Por lo anterior es que proponemos el siguiente proyecto de ley:

ARTICULO UNICO:

Para reemplazar el inciso segundo del artículo 67 del Código del Trabajo por el siguiente:

"Los trabajadores que presten servicios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de Magallanes y de la Antártica Chilena, la Provincia de Palena y en las comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández, tendrán derecho a un feriado anual aumentado en cinco días hábiles."

ISABEL ALLENDE BUSSI